



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

C I R C U L A R CSJCC15-41

Fecha: lunes, 20 de abril de 2015

Para: FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

Asunto: “CONSOLIDADO TRIMESTRAL DE TUTELAS, DESISTIMIENTO TÁCITO Y SENTENCIA T-760 DE 2008.”

Por medio de la presente circular, me permito recodarles a los Funcionarios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas que TRIMESTRALMENTE, durante los **primeros cinco días de cada mes**, deben presentar a esta Sala Administrativa Seccional, los siguientes reportes:

- Consolidado de tutelas por derecho invocado y derecho protegido (circular PSAC11-19 del 18 de mayo de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y circular No. PSA11-039 de mayo 23 de 2011, de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Caldas). **A la fecha el 55% del total de los Juzgados pertenecientes al Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas no han reportado dicha información.**
- Consolidado tutelas de salud T-760 DE 2008 (oficio No. UDAEOF13-2541 del 04 de octubre de 2013, procedente de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y circular CSJCC13-105 de octubre 21 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas). **A la fecha el 55% del total de los Juzgados pertenecientes al Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas no han reportado dicha información.**
- Relación de procesos que ha sido objeto de desistimiento tácito (Circular CSJCC14-45 del 07 de mayo de 2014). Frente a este punto, se solicita a los Despachos Judiciales que a la fecha han realizado el reporte de dichos procesos en físico, que por favor lo envíen al correo electrónico indicado para de esta manera realizar la respectiva consolidación.



Así mismo, se les recuerda que frente a los desistimientos tácitos, se deben reportar haciendo la distinción de aquellos a los cuales se les aplico la figura uno (1) o dos (2) que se encuentran establecidas en el artículo 317 del C.G.P.

Los reportes mencionados en los puntos anteriores deberán ser enviados antes del **27 de abril** del presente año. **SOLAMENTE** en los formatos que se han enviado para el efecto, los cuales se encuentran relacionados en la página de la Rama Judicial en circulares emitidas por este Consejo Seccional y deberán ser remitirlos al correo electrónico **juris.adm.mzales@gmail.com**

Los reportes que no se presenten en los formatos enviados, en el correo electrónico indicado y en el término señalado, se tendrán por no presentados.

Cabe anotar que el incumplimiento de estas obligaciones está generando dificultades para la consolidación del Informe de Gestión que esta Sala elabora anualmente con el fin de rendir cuentas a la Sociedad Civil, lo que podría traer consecuencias disciplinarias y administrativas tanto para ustedes Señores Funcionarios como para las integrantes de la sala administrativa Seccional.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB/SMH